



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC14I0XE

AYT/JGL/15/2020

27-11-20 08:43

Asunto

Acta AYT/JGL/15/2020

Interesado

5X5Y083I430H4T5F08DJ



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (celebrada el 15/10/2020)

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, siendo las 09.00 horas de la fecha arriba indicada, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, concurren en sesión ordinaria los concejales que a continuación se enumeran.

ASISTENTES:

- Alcaldesa-Presidenta: D^a. Susana Herrán Martín
- Concejales-Tenientes de Alcalde: D. José María Liendo Cobo
D. Alejandro Fernández Álvarez
D^a Nereida Diez Santaefemia
D. Gorka Linaza Sedano
D^a. María Rosa Palacio Esteban

Asiste como Secretaria, la Secretaria de la Corporación, D^a. Alicia Maza Gómez.

Asiste el Interventor Municipal, D. Fernando Martínez De Arriba.

No asiste el Concejel, D. Pablo Antuñano Colina.

Reunidos los miembros de la Junta de Gobierno Local mencionados, se abre la sesión, pasándose a tratar el Orden del Día.

-
- 1.- Aprobación Actas Sesiones Anteriores (16/07/20 y 02/10/20)**
 - 2.- Comunicados y Correspondencia**
 - 3.- Asuntos Económicos**
 - 4.- Asistencia a la Alcaldesa**
 - 5.- Ruegos y Preguntas**
-



1.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES (16/07/20 y 02/10/20)

De conformidad con el artículo 36 y 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por la Sra. Alcaldesa se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local quiere formular alguna observación o reparo al borrador de las actas de las sesiones anteriores, de fecha 16/07/2020 y 02/10/2020.

No habiendo observaciones y sometido a votación el borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 02/10/2020 se aprueba por unanimidad de los presentes, ordenando la Alcaldía la transcripción del acta anterior en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local.

En cuanto al Acta de la Sesión de fecha de 16/07/20, no se han aportado las correcciones oportunas. Se llevará nuevamente a la próxima Junta que se celebre.

2.- COMUNICADOS Y CORRESPONDENCIA

No se tratan asuntos.

3.- ASUNTOS ECONÓMICOS

No se tratan asuntos.

4.- ASISTENCIA A LA ALCALDESA

4.1.- Dación de Cuenta de Decretos de Alcaldía.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía, desde el N° 2634/2020 al N° 2721/2020.

Se da cuenta de los Decretos Delegados UOA, desde el N° 1070/2020 al N° 1125/2020.

4.2.- Dación de Cuenta de Sentencias Judiciales.

Se da cuenta de las Resoluciones Judiciales que han sido notificadas al Ayuntamiento desde el 02/10/2020.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC14I0XE

AYT/JGL/15/2020

27-11-20 08:43

4.2.1.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/50/2019

PROCEDIMIENTO: Procedimiento Abreviado 009/2018

ORGANO JUDICIAL: Audiencia Provincial, Sección 3ª

TIPO DE RESOLUCIÓN: Sentencia 0320/2020

APELANTE: Caixabank, Junta Vecinal de Santullán, R. L. F., J. L. C. M. y otros, Altamira Santander Real Estate S.A., Banco Santander S.A., Fundación Barquín Hermoso, L. B. I., J. M. A. C., A. B. A. A. y otros, y BBVA S.A.

APELADOS: P. R. R., L. C. P. I.

ASUNTO: Caso La Loma

RESOLUCIÓN:

Amplia resolución declarativa de tres condenas y restauración de la legalidad urbanística de 11 viviendas. Los gastos de demolición deberán ser sufragados por los tres condenados, recayendo la responsabilidad civil subsidiaria en el Ayuntamiento.

La Sentencia no es firme, cabiendo recurso de casación ante el Tribunal Supremo a los 5 días de su notificación.

Se da lectura a la nota informativa remitida por el letrado encargado de la defensa D. A. A. O. en fecha 13/10/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“**Sentencia nº 320/2020, de 30 de septiembre**, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 9/2018, de la Sala de lo Penal, Sección 3ª, de la Audiencia Provincial de Santander.

Situación previa a celebrar la vista oral ante la Audiencia Provincial (octubre/2019):

Finalizada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Castro Urdiales la instrucción de las Diligencias Previas 817/2006, el Auto de acusación y apertura de juicio oral imputaba a 46 personas, de ellos 7 funcionarios o ex-funcionarios del Ayuntamiento y a 23 cargos públicos municipales, toda la Corporación de los años 2003 a 2007, incluidos los Alcaldes R. D. y F. M.

También pedía la anulación de todos los instrumentos de planeamiento y gestión de los Sectores de La Loma: SUNP 3, 4, 7 y 12, así como la nulidad de las licencias de primera ocupación de todas las viviendas edificadas en el Sector 1 del SUNP-3, Polígonos 1 y 2, y de las licencias concedidas en el SUNP-12.

Al Ayuntamiento se le acusaba como responsable civil directo y subsidiario de las millonarias peticiones de responsabilidad civil planteadas en la acusación.

Con la contracción de las acusaciones del Ministerio Fiscal y de la acusación particular (JV Santullán) en la fase de cuestiones previas en octubre de 2019, la acusación se redujo a las

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC14I0XE

AYT/JGL/15/2020

27-11-20 08:43

actuaciones urbanísticas en el SUNP-12 y a 13 imputados: 4 funcionarios o exfuncionarios y 8 cargos públicos municipales, además de un promotor.

En esta fase, el actor civil "Altamira Santander Real Estate S.A." solicitó que se condenara al Ayuntamiento a indemnizarle en la cantidad de 24.589.000 €, si se declaraba la nulidad de todos los instrumentos urbanísticos del SUNP-12, y de 1.646.024 €, si solo se anulaba la licencia de obras de las 46 viviendas uni/bifamiliares, ya edificadas.

También la JV Santullán solicitaba por ocupación de caminos una condena a indemnizarle por 126.000 €. 2"

Las sesiones de la vista oral en la Audiencia provincial comenzaron el 2 de octubre de 2019 y finalizaron el 27 de febrero de 2020, al principio más intermitentes y luego con una periodicidad, de 3 sesiones por semana.

Los autos de la instrucción se componían de más de 100 tomos (unas 50.000 páginas), incrementando durante el desarrollo de la vista oral y prueba. Todo ello indica la exigente dedicación requerida por el caso.

Resultado de la Sentencia nº 320/2020, de 30 de septiembre:

No ha habido condena generalizada de concejales ni de funcionarios, quedando a salvo el buen nombre del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Solo se han condenado al Alcalde F. M. por prevaricación urbanística a 1 año de prisión y al Secretario C. S. por prevaricación y falsedad en documento público y oficial a 2 años, penas que per se no implican entrada en prisión.

El Ayuntamiento no ha sido condenado como responsable civil, por lo cual a consecuencia de la Sentencia nº 320/2020 no deberá abonar ninguna indemnización.

La Sentencia deja sin resolver, difiriéndola al cauce administrativo, la reclamación de responsabilidad planteada por "Altamira Santander Real Estate S.A.".

Anula los instrumentos de planeamiento y gestión del SUNP-12, pero dice que se redacte un nuevo Plan Parcial, que ya está en tramitación. De ahí que se pueda subsanar la ordenación sin particular contratiempo, volviendo a redactar y tramitar los instrumentos de Plan Parcial, y Proyecto de Compensación y Urbanización del SUNP-12.

Anula la licencia de edificación de las 46 viviendas, ordenando derribar 11 de ellas (5 bifamiliares y una unifamiliar), las situadas en la parcela P.7, por invadir la zona de protección de la futura rotonda de la CA-931 (antes CA-250), rotonda incluida en el Estudio

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC14I0XE

AYT/JGL/15/2020

27-11-20 08:43

Informativo de la variante aprobado definitivamente en febrero de 2007. Según informe técnico el presupuesto aproximado del derribo asciende a 300.000 €.

El derribo se ordena a costa de los 3 condenados (F. M., C. S. y V. G.), los cuales responden conjunta y solidariamente entre sí. A la vez declara la responsabilidad subsidiaria del Ayuntamiento, es decir, solo en caso de insolvencia de los 3 condenados (improbable a la vista de sus patrimonios personales).

Las absoluciones de 6 funcionarios y 21 cargos públicos obligan al Ayuntamiento a hacer frente a las costas de sus defensas (honorarios de Letrados y Procuradores), lo cual para las arcas municipales representará una importante cuantía por el elevado número de imputados absueltos.

La Sentencia no es firme, es susceptible de Recurso de Casación ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo en el plazo de 5 días, recurso que sin duda interpondrán los 3 condenados.

Valoración:

Se puede concluir que la estrategia de defensa seguida colaborando con todas las defensas, incluso con el Ministerio Fiscal para dejar al margen de la acusación los Sectores 3, 4 y 7 de La Loma, ha dado un buen resultado para los intereses del Ayuntamiento.

Se salva y mantiene la vigente ordenación del PGOU en La Loma (Sectores de los SUNP 3, 4 y 7), incluso la ordenación pormenorizada del SUNP-12, introduciendo rectificaciones no sustanciales.

El Ayuntamiento no ha sido condenado a abonar indemnización alguna.

La Sentencia no reconoce a la Junta Vecinal de Santullán ni derecho a indemnización, ni tampoco la titularidad sobre ningún camino público de La Loma, remitiendo a otras jurisdicciones su determinación.

Es obligado reconocer que el resultado favorable de la Sentencia es consecuencia de una actuación coral coordinada con los restantes Letrados de las defensas.

Actuaciones de ejecución a seguir por el Ayuntamiento:

El Ayuntamiento debiera tramitar y aprobar la Modificación del Plan Parcial antes de que el Tribunal Supremo resuelva los Recursos de Casación y adquiriera firmeza la Sentencia de la Audiencia Provincial (si se rechazan *ab initio*, el plazo pudiera ser incluso inferior al año).

Urge obtener el Informe favorable de Carreteras autonómicas al documento de Modificación del Plan Parcial. El informe emitido el 27/02/2020 ha sido negativo por insuficiencia de la documentación remitida (requiere aportar plano con las afecciones de la CA-250).

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC14I0XE

AYT/JGL/15/2020

27-11-20 08:43

Quedan sin resolver en la Sentencia y diferidas las reclamaciones de responsabilidad planteadas por "Altamira Santander Real Estate S.A.". El Ayuntamiento debiera reunirse con Altamira para tratar esta cuestión.

El derribo de las 11 viviendas es una actuación que deberá gestionar el Ayuntamiento en coordinación con la propiedad y los 3 condenados que deben asumir los gastos de la demolición."

En resumen:

- Tenemos la demolición de 11 chalets.
- La legalización de los instrumentos de planeamiento SUNP-12.
- Las reclamaciones de los honorarios de letrados imputados absueltos.

El Sr. Interventor, D. Fernando Martínez, cree que deberían cuantificarse internamente dichas reclamaciones para saber a cuánto pueden ascender las minutas para poder presupuestarlo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, se da por enterada.

4.2.2.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/155/2019

PROCEDIMIENTO: Juicio Rápido 369/2019

ÓRGANO JUDICIAL: Juzgado de 1ª instancia e instrucción

TIPO DE RESOLUCIÓN: Sentencia 0038/2020

APELANTE: Ayuntamiento de Castro Urdiales

APELADA: L. M. L.

ASUNTO: Accidente de circulación con golpeo y derribo de una farola.

RESOLUCIÓN: Sentencia favorable al Ayuntamiento con condena a la parte contraria al pago de 1387,88 euros por los daños causados al mobiliario urbano así como a la condena en costas.

La sentencia es firme.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, se da por enterada.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC14I0XE

AYT/JGL/15/2020

27-11-20 08:43

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se dan asuntos.

Y no habiendo más asuntos a tratar comprendidos en el orden del día, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las 09.33 horas, del día del encabezamiento, de todo lo que como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

--	--